

REQUISITOS JUBILACION

TIENEN DERECHO A LA PENSIÓN POR JUBILACION LOS TRABAJADORES CON TREINTA AÑOS O MAS DE SERVICIO Y LAS TRABAJADORAS CON VEINTIOCHO AÑOS O MAS DE SERVICIO, CUALQUIERA QUE SEA SU EDAD.

PERMISO PREJUBILATORIO:

- TRES MESES CON DERECHO A TODAS LAS PRESTACIONES.

ESTIMULO POR AÑOS DE SERVICIO:

- EQUIVALE A 150 SALARIOS MINIMOS POR CADA AÑO TRABAJADO MENOS EL ISR

LIQUIDACION DE PRESTACIONES:

- ES EL 60% DEL SALARIO BASE DE 20 DIAS DE SALARIO POR AÑOS DE SERVICIO, MENOS EL ISR.

RETIRO DE AFORE

PENSION POR EDAD AVANZADA

TRABAJADORES QUE CUMPLAN LOS CINCUENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD, Y HUBIEREN CONTRIBUIDO NORMALMENTE DURANTE QUINCE AÑOS COMO MINIMO AL FONDO DE PENSIONES.

PERMISO PREJUBILATORIO:

- TRES MESES CON DERCHO A TODAS LAS PRESTACIONES.

ESTIMULO POR AÑOS DE SERVICIO:

- EQUIVALE A 150 SALARIOS MINIMOS POR CADA AÑO TRABAJADO MENOS EL ISR.

RETIRO DEL AFORE

PENSION POR INVALIDEZ

LOS TRABAJADORES QUE SEAN DECLARADOS INVALIDOS A CAUSA DEL SERVICIO O A CONSECUENCIA DE EL, SEA CUAL FUERE EL TIEMPO QUE HUBIERA CONTRIBUIDO AL FONDO DE PENSIONES, ADQUIEREN EL DERECHO A LA PENSIÓN POR INVALIDEZ A MENOS QUE LA INCAPACIDAD HUBIERE SIDO PRODUCIDA VOLUNTARIAMENTE POR EL TRABAJADOR, Y LOS TRABAJADORES QUE SEAN DECLARADOS INVALIDOS POR CAUSAS AJENAS A SU CARGO O EMPLEO, SI TIENEN POR LO MENOS DIEZ AÑOS DE SERVICIO Y HUBIEREN CONTRIBUIDO AL FONDO DE PENSIONES DURANTE EL MISMO PERIODO Y SI LA INVALIDEZ NO ES INTENCIONAL NI CONSECUENCIA DEL ABUSO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, BARBITURICOS O ESTUPEFACIENTES, ADQUIEREN DERECHO A PENSIÓN POR INVALIDEZ.

PERMISO PREJUBILATORIO:

- TRES MESES CONDERECHO A TODAS LAS PRESTACIONES.

ESTIMULO POR AÑOS DE SERVICIO:

- EQUIVALE A 150 SALARIOS MINIMOS POR CADA AÑO TRABAJADO MENOS EL ISR.

RETIRO DEL AFORE

OBSERVACIONES

LA PENSION SERA MOVIL, ENTENDIENDO POR MOVILIDAD EL INCREMENTO A ESTAS PRESTACIONES EN LOS MISMOS TERMINOS Y MONTOS EN QUE SE INCREMENTEN LOS SALARIOS BASES DE LOS TRABAJADORES EN ACTIVO.

SE CUENTA CON SERVICIO MEDICO EN EL IMSS..

NOTA: ES IMPORTANTE QUE PARA DAR INICIO AL TRAMITE DE PENSIÓN SE ACUDA CON LA SECRETARIA DE PENSIONES Y JUBILACIONES PARA QUE LES INFORME TODO EL PROCEDIMIENTO Y ACLARE DUDAS ACERCA DE LOS BENEFICIOS ECONOMICOS A QUE SE TIENE DERECHO EN CADA CASO.